

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIAS.A.

Demandada: ASEDING INGENIERIA S.A.S.

Radicación: 2020-00022-00

Providencia: Auto de Interlocutorio

Con ocasión de la solicitud contenida en el memorial allegado vía correo electrónico el día 28/02/2022¹ y, signada por el apoderado del demandante; en armonía con el FORMULARIO DE CALIFICACIÓN / CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN, emanado de la O.R.I.P. del Socorro (Sder) con fecha 03/08/2020; se verifica que fue debidamente inscrito el embargo del inmueble rural identificado con folio de **M.I. 321-19455**. Razón por la cual, se decretará el secuestro del precitado inmueble.

En este orden, en aplicación de lo previsto en el **Artículo 601 del C.G.P**; el Despacho dispondrá proceder con el perfeccionamiento del secuestro. Por tanto, en atención que el referido predio se encuentran ubicados en la jurisdicción territorial del municipio de Simacota; de conformidad con lo preceptuado en el **Artículo 39 ejusdem**, se dispondrá comisionar al Alcalde del municipio de Simacota, Santander, para la práctica del secuestro de aquel inmueble; funcionario que, igualmente tendrá las facultades previstas en el **Art. 40 del Estatuto procesal civil actual**. Así como también, podrá sub-comisionar al funcionario pertinente; a efectos de que aquél, realice la respectiva diligencia, designe secuestre y le fije honorarios provisionales al auxiliar de la justicia.

En consecuencia, se,

RESUELVE

PRIMERO. DECRETAR el secuestro del inmueble rural ubicado en la vereda del Opón, corregimiento puerto Opón del municipio de Simacota, departamento de Santander, identificado con M.I. No. 321-19455 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro (S), de propiedad de la sociedad ASEDING INGENIERIA S.A.S. identificada con NIT: 890.212.892-2.; por lo indicado en precedencia.

SEGUNDO. ORDENAR la práctica de la diligencia de secuestro del mencionado predio rural; cuyas especificaciones y linderos se encuentran contenidas en el respectivos Certificados de Libertad y Tradición.

TERCERO. COMISIONAR para la diligencia de secuestro ordenada, al Alcalde del municipio de Simacota (S/der); servidor que tiene facultades para Sub-comisionar al funcionario pertinente, designar secuestre y fijarle honorarios provisionales.

Parágrafo: Para la efectividad de la práctica del secuestro, se deben adjuntar a la comisión, copia de los Certificados de Libertad y Tradición de los inmuebles objeto de secuestro; contenidos en: -PDF No. 0007 INSCRIPCION OFICIO 0349 -alojados en-

¹ PDF No. 0020 SOLICITUD LIBRAR DESPACHO COMISORIO RAD. 2020-022

Carpeta Digital 0002 CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES y, copia del presente proveído.

- Librar por secretaría el correspondiente despacho comisorio, con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JACF.

Firmado Por:

Ibeth Maritza Porras Monroy

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d76550c21896b45ea57100f22c599c70f386eec1cafd81c4786153b3c57ad45**

Documento generado en 04/03/2022 10:29:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>